

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL  
ALEXANDER von HUMBOLDT**

**RESOLUCIÓN No. 010 DE FEBRERO 23 DE 2017**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CREAN EL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE  
TECNOVIGILANCIA DE LA INSTITUCIÓN.**

El Rector de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander Von Humboldt en uso de sus facultades legales, estatutarias y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria definiendo que: "... Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley,
2. Que la ley 09 de 1979, definió la salud como un bien de interés público, y por consiguiente las normas que se dicten en esta manera son de orden público y por tanto de obligatorio cumplimiento.
3. Que la universidad considera como una prioridad trabajar por la seguridad del estudiante - paciente como estrategia indispensable para un ambiente seguro, disponiendo de todos sus recursos y promoviendo entre los estudiantes, una cultura de seguridad y gestionando las fallas administrativas, incidentes y eventos adversos que se identifiquen en el proceso de atención,
4. Que entre los requerimientos de la Resolución 2003 de 2014 del Ministerio de Educación Nacional, se encuentra la conformación de un Programa institucional de tecnovigilancia,

**RESUELVE:**

1. **ARTÍCULO PRIMERO:** Implementar e instaurar el **PROGRAMA DE TECNOVIGILANCIA**, que se encargará de definir, analizar y establecer lineamientos, en materia de manejo de incidentes y estará integrado por:
  - El rector, que lo presidirá
  - Directora de Bienestar Institucional, que ejercerá las funciones de secretaria.
  - Un médico
  - Director de infraestructura

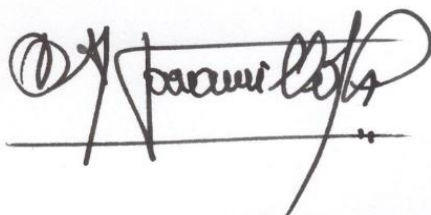
2. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Serán funciones de los miembros del programa de tecnovigilancia:

- Tomar acciones preventivas o correctivas del caso y las que sean exigidas por el Invima.
- Comunicar al fabricante o importador la ocurrencia de un evento o incidente adverso.
- Desarrollar actividades de promoción y formación con los profesionales de la salud de la institución.
- Cooperar y responder cualquier petición del Invima sobre la seguridad de los dispositivos médicos.
- Informar al Invima todo evento o incidente adverso serio, dentro de las 72 horas siguientes a la ocurrencia.
- Informar trimestralmente a la Secretaría de Salud competente, el consolidado de los eventos considerados no serios.

3. **ARTÍCULO TERCERO:** Quien ejerza las funciones de representación legal de la institución, deberá inscribirse igualmente a la red de Tecnovigilancia, informando que asume la actividad.

Para constancia se firma la presente resolución en 2 ejemplares, en la Ciudad de Armenia a los veintitrés (23) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017)

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**



**DIEGO FERNANDO JARAMILLO LÓPEZ**  
Rector